

N 23.

la
S. S. de las Indias

La Carta que cita S. S. de las Indias, la tubo muy presente y ala vista tra opina al tiempo de la formacion del oficio de Capitan de Puerto Velasco, como constare en Libros; y ya ha dicho antes de ahora que solo aquello que no este en un conocimiento no puede esclarecerse debidamente; pero bajo unyo supuesto parece que el S. S. de las Indias, debia tener presente la mencion de hechos, para evitar no solo el trabajo inutil de contestar repuestas que ocupan el tiempo y distraen la atencion de otros negocios, sino que viendo como dice la Compendia de la Real Cedula de la fecha impresa en el Cuyent de la Emara N. 44, tomo 5. dar por ~~entendido~~ legitima la omision de documentos en el oficio: esto no solo es una materia que merece esta y materialmente otra opinion maxima que debe regirse de un operacion, sino que lo exige la buena armonia que debe regnar entre todos. De lo-

MH-OL 146
CAJ. 52
Doc. 24
FOL. 1



O.L. 146-1,552

comunicacion vendria a suceder

se tenga que satisfacer al
S. S. de las Indias de lo que se
dada en un operacion

Bajo otro supuesto
dice: Que no solo recibio
el Cap. Velasco de

